



Diputación
de Cádiz

Servicios Económicos
Intervención

S A L I D A	Intervención General Registro Interno	
	2017002132	27/10/2017
	Registro Interno Intervención	

E N T R A D A	Desarrollo Sostenible Registro Interno	
	2017000160	27/10/2017
	Registro Interno Área de Desarrollo Sostenible	HORA 14:14

CGD/mjgb

Sr. Director del Área de Desarrollo Sostenible

Manuel Jesús Palma Silgado.

En virtud de lo establecido en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, emite el presente:

INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

FASE PREVIA AD

Propuesta:

Área: Desarrollo Sostenible

Objeto: Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el **AYUNTAMIENTO DE ESPERA** para cubrir los gastos de "**LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA BARRIADA FÁTIMA**".

Objetivos: Dotar y mejorar los equipamientos, al objeto de que estos puedan dar cumplimiento de las competencias que en materia de medio ambiente, recaen sobre ellos.

Nº RC: 220170023912

Proyecto de Gastos: 2017 4 17P 4 3

Importe de la ayuda concedida: 9.000,00.-€

Aplicación Presupuestaria: 03 171 76200

Plazo de Ejecución: Hasta 20 de noviembre de 2017

Plazo máximo de justificación: Hasta el 28 de noviembre de 2017.

Principal Normativa Aplicable:

Adicional Octava de la Ley 38/2013, General de Subvenciones.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso de la Productividad

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 (bases 32ª, 33ª y 56.16)

Supletoriamente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación(BOP nº 140, de 18 de junio 2004)

Código Seguro De Verificación:	q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Interventora: Cristina Grandal Delgado		
	Maria Jose Guilloto De Barrasa		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Página	1/4





Requisitos esenciales

1.1) Consta copia de las RC remitidas por Intervención a raíz de la petición de las consignaciones presupuestarias, o en su caso determinación expresa del número de operación contable RC, o en caso de que no coste RC en dichos términos, existe crédito adecuado o suficiente. RC 220170023912.

Si

1.2) Consta copia Convenio

Si

1.3) Consta Informe Jurídico sobre el proyecto de convenio a fin de que quede acreditado su adecuación a derecho. Informe propuesta 25/10/2017.

Si

1.4) Se propone su aprobación por el órgano competente, que reside en la Presidenta de la Diputación, por decreto de fecha 1 de abril de 2016. (Punto Tercero del Informe Propuesta).

Si

Otros extremos a verificar

2.1) Consta en el expediente el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Si

2.2) Consta plazo de ejecución por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de aplicación de los fondos percibidos. (Estipulación Quinta del borrador de Convenio)

Si

2.3) Consta plazo de justificación (Estipulación sexta del Borrador de Convenio)

Si

2.4) Consta la obligación de presentar justificación (Estipulación sexta del borrador de Convenio)

Si

2.5) Consta (forma de justificación) determinación de la documentación a presentar para garantizar la adecuada justificación. (Estipulación sexta del borrador de convenio)

Si

2.6) Consta la acreditación de la realización del gasto, y composición de la cuenta justificativa. (Estipulación sexta del borrador de convenio).

Si

2.7) Consta expresión de la forma de abono. (Pago previa justificación. Punto quinto del Informe Propuesta)

Si

2.8) Consta posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta

No

Código Seguro De Verificación:	q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Interventora: Cristina Grandal Delgado		
	Maria Jose Guilloto De Barrasa		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Página	2/4





2.9) Consta si la subvención representa un porcentaje fijo sobre el coste total final o es una cantidad con porcentaje variable independientemente del coste final.

	No
--	----

OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES

Observaciones.

A la fecha de emisión de este informe, no consta documento AD PREVIO.

Recomendaciones Específicas.

En relación al **punto 2.7)** del presente Informe, nada dice el borrador del Convenio respecto a **la forma de abono de la subvención**, con lo que habrá que estar en lo dispuesto en el art, **34.3 de la Ley 38/2003**, General de Subvenciones y el **art. 88 del Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en los que se establece con carácter general el procedimiento de pago por parte de la Administración, "previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Por tanto, se recomienda que en los Convenios venga **expresamente establecida la forma de pago** de la subvención concedida, en aras a una mayor claridad, transparencia y eficacia en los derechos y obligaciones de las partes intervinientes emanados de los acuerdos suscritos, así como el alcance normativo del deber de información que subyace del principio de buena fe que inspira el art. 7.1 de nuestro Código Civil.

Si bien en el **informe jurídico** del presente convenio se excluye del ámbito de la Ley General de Subvenciones, en aplicación de la **Disposición Adicional Octava** se recuerda que de la literalidad de dicha norma, dicha exclusión se aplica a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica.

Recomendaciones Generales

En cuanto a la tramitación administrativa del expediente, cabe señalar que conforme a las normas aplicables, deberá realizarse a través del sistema informático implantado de gestión de subvenciones (Programa ACCEDE), y así proceder a llevar a cabo los trámites oportunos para remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 establece que los gastos son

Código Seguro De Verificación:	q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Interventora: Cristina Grandal Delgado		
	Maria Jose Guilloto De Barrasa		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Página	3/4





subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios, esta Intervención propone la limitación/eliminación de los justificantes donde, por su naturaleza, no cabe extraer una relación directa con el objeto de la subvención dado que podría dar lugar a que con la subvención se financiaran gastos diferentes al propio de la misma. Con ello, a fin de evitar dicha posibilidad se recomienda que, por un lado se subvencionen actividades/proyectos concretos, de modo y manera que se pueda claramente verificar la aplicación de los fondos a la finalidad concedida. Así mismo, se recuerda que, conforme a lo prescrito en el citado artículo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

Por otro lado, se considera fundamental que se cumpla por el tercero declaración responsable que acredite que se ha aplicado dicha subvención a la finalidad prevista y que consiguientemente los justificantes presentados, no han servido para justificar otras subvenciones, informando a la Diputación sobre, en su caso, otras subvenciones concedidas, y de ser así, dejando constancia en el expediente que en ningún caso las subvenciones concedidas han superado el coste de la actividad realizada.

Se entiende que, en la medida de que muchos justificantes lo son de forma general, se entiende necesario, la aportación de la memoria a la que alude la norma, concretamente el art. 75.2 del RD 887/2006 Reglamento de Subvenciones al regular la cuenta justificativa.

Así mismo, se propone que cuando el área revise la cuenta justificativa del tercero, estampille los justificantes originales presentados que se subvencionan, a fin de evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones, en dicho estampillado constara porcentaje que se financia así como al proyecto que se imputa el gasto.

Se recomienda que en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre PACAP, los documentos integrantes del expediente vengan rubricados con firma digital.

Por último, desde esta Intervención se desea hacer un especial llamamiento a la verificación de la aplicación de fondos públicos en caso de cursarse como subvenciones, dado que dichos fondos no se gestionan directamente por la administración. Así pues, se ha de velar porque conste debidamente acreditado siempre y en todo caso, la aplicación de los fondos públicos, requiriéndose originales, memorias, y cualquier otra documentación que estime necesario el área gestora para poder informar positivamente el informe de art. 32 de la ley de subvenciones. Por ello, se insta a que se confeccionen y gestionen los expedientes con la diligencia debida tanto en su redacción como en la verificación de todas las prevenciones legales y demás cuestiones.

Con ello se concluye que no existen vicios esenciales a los que se refiere el art. 216.2 RDL 2/2004, por lo que **el presente informe no es suspensivo del procedimiento, si bien se pone de manifiesto que existen recomendaciones que deberán tenerse en cuenta.**

La Interventora.

Código Seguro De Verificación:	q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Interventora: Cristina Grandal Delgado		
	Maria Jose Guilloto De Barrasa		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/q9w/Z0Uh+ndYU4XpEqiYJg==	Página	4/4

